

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto propuesto para segundo debate al proyecto de ley número 201 de 2020 Senado

“por medio de la cual se reconoce e identifica el bastón blanco para la movilidad de personas con discapacidad visual”

Modifíquese el artículo primero el cual quedara así:

~~Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es reconocer e identificar al bastón blanco con extremo inferior rojo, como el bastón que identifica y permite la movilidad de personas con discapacidad visual.~~

Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar el acceso del bastón blanco con extremo inferior rojo como parte del plan de beneficios del sistema general de salud para aquellas personas con una discapacidad visual certificada. Lo anterior, en el marco de la garantía del derecho a la salud y a la rehabilitación funcional establecida los artículos 25 y 26 de la ley 1346 del 2009.

Parágrafo. Para efectos de esta ley, son personas con discapacidad visual aquellas que tengan una certificación de discapacidad en la categoría visual según la resolución 113 del 2020.



Aída Avella Esquivel
Senadora de la República
Coalición Decentes-UP